

Propuesta Constituyente

El presente documento es una versión preliminar de la propuesta constituyente. Falta incluir parte de la discusión y elaboraciones, en curso.

INTRODUCCIÓN	2
LOS TRES PILARES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN	3
LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS	5
DIRECTRICES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN	6
1. LA CONSTITUCIÓN DE UN PODER DEMOCRÁTICO	6
2. LA DIGNIDAD DE TODOS Y TODAS	6
3. UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA Y DISIDENTE	7
4. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	7
LA CONFIGURACIÓN DEL PODER (PARTE “ORGÁNICA”)	8
RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE REPRESENTACIÓN	8
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER	9
ESTRUCTURA DEL ESTADO	10
SISTEMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (PARTE “DOGMÁTICA”)	11
CRITERIOS GENERALES	12
DERECHOS SOCIALES	13
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	21
ROL DEL ESTADO Y LIBERTAD ECONÓMICA	24

INTRODUCCIÓN

El proceso constituyente ha sido la mayor victoria democrática alcanzada por las y los chilenos desde que volviéramos a vivir elecciones libres. La puerta abierta gracias al proceso iniciado el 18 de octubre por la movilización social nos permite hoy estar pensando un Chile que queremos, un Chile más democrático, igualitario y en el que millones se sientan parte de esta victoria: la primera Constitución creada democráticamente en el país. Por primera vez en nuestra historia tenemos la posibilidad de participar en una constitución que habrá de fundar un nuevo pacto social, sobre el cual se inicie un nuevo ciclo político, económico y democrático.

Convergencia Social enfrenta este desafío justamente en la trastienda de su legalización y su consolidación orgánica. Junto a los demás partidos y movimientos del Frente Amplio asumimos el desafío de ser impulsores de un proceso constituyente participativo que permita la redacción de una nueva Constitución democrática. Por ello es que iniciamos un proceso participativo para toda la militancia, destinado a definir las prioridades y elementos básicos sobre los cuales construir nuestras propuestas y dialogar el programa constitucional del Frente Amplio.

Este documento, buscando dicho sentido, es una primera aproximación a las definiciones constitucionales que Convergencia Social ha definido democráticamente, y nos ayudará construir entre nosotros y nosotras y junto con los demás movimientos sociales, territorios y organizaciones un programa constitucional para el nuevo Chile que soñamos. En este documento no especificamos técnicamente cuáles serán todos los contenidos a contemplar en la Nueva Constitución que queremos, sino que más bien constituye una invitación al debate pensada y basada justamente en las mayorías claras que se dieron en las discusiones constituyentes en los distintos espacios de militancia de Convergencia Social a nivel nacional, y en propuestas concretas de la Comisión Constitucional y de Reformas Políticas en aquellas materias aún no debatidas.

LOS TRES PILARES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Para Convergencia Social la nueva Constitución debe ser la Constitución de la superación del neoliberalismo, constituyendo la puerta de entrada a un nuevo ciclo político, a una nueva forma de enfrentar institucionalmente los desafíos colectivos que nos hemos propuesto. Esto se manifiesta en los tres pilares articuladores del proyecto constituyente que junto al Frente Amplio impulsaremos: político, social y económico.

En lo político, la nueva Constitución debe crear un orden democrático paritario y plurinacional que dé realidad, en la experiencia ciudadana, a la idea definitoria de toda democracia: que el poder viene del pueblo diverso. La crisis de legitimación de la política es uno de los elementos centrales que debemos considerar para este desafío. Lo político, en este sentido, no puede quedarse en una institucionalidad encapsulada en sí misma, como la actual, sino que debe ser la llave para posibilitar los cambios a nivel social y económico. Para dar realidad a la idea democrática, la nueva Constitución debe introducir mecanismos que aseguren una participación ciudadana incidente: una democracia participativa y radical cuyo sentido no es reemplazar la representación política, sino hacerla realidad. Por otro lado, debe habilitar al poder democrática e institucionalmente generado no solo para poner fin al abuso, sino que para hacer realidad la redistribución del poder económico y social. Creemos que es este pilar el que nos permitirá realizar, a nivel constitucional, las otras esferas y ámbitos que nos hemos propuesto. Por ello, priorizaremos esta vía en las instancias pertinentes.

En lo social, adherimos a la tradición del constitucionalismo arraigada en el Estado social y democrático de derecho, el que asume el deber fundamental de realizar los derechos sociales como derechos de igualdad ciudadana que permitan construir un piso mínimo de justicia social para alcanzar una vida digna para todos y todas, fundado en un compromiso irrestricto con los derechos humanos. Creemos en los derechos sociales como vía de realización institucional de algunas demandas, ampliando su catálogo más allá del actual, aunque entendemos que estos no son suficientes para una verdadera distribución del poder y de la riqueza. Así, la Nueva Constitución debe relevar a los grupos excluidos históricamente, reconociendo sus particularidades, su riqueza y considerarlos como sujetos y sujetas iguales en dignidad. En tal sentido, la provisión de estos derechos

debe abandonar las lógicas de mercado para dar cabida a un principio de igualdad e igual libertad para todos y todas.

En lo económico, la nueva Constitución debe sentar las bases de un nuevo modelo de desarrollo, que reconozca al Estado la capacidad de orientar estratégicamente el desarrollo nacional, mediante políticas industriales, de desarrollo científico y tecnológico. Un modelo de desarrollo inclusivo y orientado al interés de todos debe incorporar como uno de sus parámetros fundamentales la sostenibilidad ambiental y la recuperación de los bienes comunes naturales, asegurando que su explotación estará orientada al interés de las mayorías y no de la acumulación privada. Este nuevo modelo de desarrollo deberá sentar las bases para superar la división sexual del trabajo generando un sistema de cuidados reconocido, valorado y asumido por toda la sociedad, así como permitir al Estado y la sociedad una verdadera redistribución de la riqueza, concentrada hoy en una élite intelectual, política y económica.

LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS

DIRECTRICES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La Constitución descansa en valores o directrices que posibilitan y hacen viable el desarrollo de la sociedad política, delimitando los espacios en los que se de la política en el día a día. Para Convergencia Social y el Frente Amplio, estas directrices transversales de la nueva Constitución han de ser:

1. LA CONSTITUCIÓN DE UN PODER DEMOCRÁTICO

Creemos en un Estado social, democrático y plurinacional de Derecho y de derechos; en una democracia paritaria y deliberativa que buscará ampliar su representatividad; y en la incorporación de mecanismos de participación directa de la ciudadanía a nivel nacional, regional y local, en una diversidad de áreas, como forma de gobierno. A diferencia de la Constitución actual, que busca proteger un modelo de sociedad en la que el pueblo no es soberano y la política está, entonces, ensimismada, la nueva Constitución debe configurar el poder político de forma tal que permita responder a las demandas ciudadanas de forma eficaz, en un marco de pluralismo político.

La soberanía, que reside en el pueblo, encuentra su límite material y formal en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. Chile debe declararse a favor de la paz y la autodeterminación de todos los pueblos respetando efectivamente sus derechos y promoviendo la solución pacífica de las controversias.

2. LA DIGNIDAD DE TODAS Y TODOS

Ésta será la Constitución de un Chile digno, país donde nace y muere el neoliberalismo y donde comienza un nuevo ciclo de distribución del poder económico, social y cultural. Será la Constitución de la superación del neoliberalismo. Como consecuencia, el Estado debe superar su rol subsidiario y reemplazarlo por uno social y fundado en la cooperación, asumiendo funciones activas y dirigidas a asegurar las condiciones para el bienestar, el libre desarrollo de la personalidad y el progreso humano y económico de las personas y de la comunidad. Para ello, las cargas públicas y los impuestos se basarán en una repartición equitativa, progresiva y no arbitraria, que promueva una distribución

económica desde los más ricos, los que deberán aportar más a la construcción de un país más justo.

Con ese objeto, el Estado se enfocará en el respeto, protección y promoción de todos los derechos, y se garantizarán los derechos económicos, sociales y culturales, considerando al trabajo como el centro del desarrollo de la sociedad. Se considerará la naturaleza como sujeto de derecho. Será deber especial del Estado suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de nuestra vida en comunidad. Ello también implica que la igualdad no sólo será entendida desde una perspectiva formal, sino que se dirigirá al logro de una igualdad material o sustantiva.

3. UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA Y DISIDENTE

En esta Constitución, la igualdad de género y los derechos de las mujeres y de las disidencias sexuales y de género deben ser reconocidos, promovidos y garantizados. No hay democracia sin la participación de las mujeres y ello requiere de la consagración de la paridad en todas las dimensiones de la vida en sociedad, como una forma de distribución del poder, y el reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidado, su reducción y redistribución entre los hogares, la comunidad y el Estado, propugnando dejar atrás la rígida división sexual entre el trabajo productivo y reproductivo. El enfoque de género será transversal en toda la acción del Estado y en el texto constitucional.

4. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

El resguardo de un medioambiente sano y el buen vivir en armonía con la naturaleza es un principio transversal en toda la Constitución. El Estado chileno debe actuar coordinadamente con la comunidad internacional para abordar desafíos cruciales para la humanidad como el cambio climático, promoviendo la adopción y el respeto de acuerdos y tratados que sean atingentes. Se establecerán constitucionalmente las obligaciones del Estado de no regresión en materia ambiental y de restauración de la naturaleza. El Estado deberá actuar, en materia ambiental, bajo los principios de solidaridad intra e intergeneracional, enfoque precautorio y justicia ambiente y equidad territorial.

Una nueva constitución nos da la oportunidad de generar las bases de un Chile Resiliente y capaz de adaptarse y hacer una gestión de riesgo adecuada para el contexto de

emergencia climática que se está empezando a vivir. La crisis social parte también de una profunda crisis ecológica, que profundizada por el cambio climático y las crisis sanitarias y alimentarias (si seguimos con el nivel de depredación ambiental es posible que enfrentemos otras pandemias), ser capaces de diseñar un estado , el ser humano nace con derechos y deberes que coexisten con la Naturaleza en equilibrio y complementariedad.

LA CONFIGURACIÓN DEL PODER (PARTE “ORGÁNICA”)

Como Convergencia Social creemos que la piedra angular de este proceso constituyente es la reestructuración del Estado para que esté al servicio de las grandes mayorías y promueva efectivamente la búsqueda del bienestar social. Para lo anterior es central que la Nueva Constitución asegure condiciones a todos y todas para ejercer el poder de manera igualitaria y efectiva. En esta línea, Convergencia Social de manera mayoritaria propone un nuevo régimen de gobierno y sistema de participación; una nueva distribución territorial y social del poder y una nueva estructura del Estado de Chile, que democratice las instituciones que hoy están cerradas a la deliberación política/ciudadana.

RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE REPRESENTACIÓN

a. La Nueva Constitución se fundará en la regla de la mayoría. Esto implica una forma de gobierno eficaz y capaz de responder ante el pueblo por el programa de gobierno con el que fue elegido. Sólo desde tal premisa podemos tener la libertad de llegar a acuerdos sociales mayoritarios. Nuestro objetivo estratégico es una forma de gobierno que dé cuenta y permita que la voluntad democrática se exprese coherentemente en la institucionalidad. Que tanto el Gobierno como el Parlamento tengan un equilibrio de poderes mayor que el actual, y en el que no solo exista representación, sino que participación de los sectores generalmente excluidos, reduciendo el poder que tienen las élites actuales y distribuyendolo al pueblo.

b. Abandonaremos el hiper-presidencialismo y avanzaremos hacia otras formas de gobierno que permitan una mayor distribución del poder, más eficiente e incluyente de los sectores tradicionalmente excluidos. Convergencia Social propone de manera mayoritaria un Semi-Presidencialismo que permita tanto una gobernabilidad efectiva como una mayor

representación democrática del pueblo, equilibrando el poder entre el o la Presidenta y el Parlamento.

c. En relación al poder legislativo, avanzaremos hacia un sistema de tramitación de leyes más expedito y con una mayor representatividad democrática, que consideramos mayoritariamente debe hacerse a través de un Congreso Unicameral. En su integración se deben aplicar criterios de proporcionalidad, resguardando la representación de las regiones, zonas menos pobladas, pueblos indígenas, asegurando también una integración paritaria. Junto con él, consideramos que el sistema proporcional es el sistema más adecuado para asegurar la representatividad de todos y todas, el que además debe ir acompañado con reformas que permitan a los partidos políticos ser más transparentes y más democráticos.

d. Son necesarios mecanismos para más y mejor democracia, tanto a nivel local como a nivel nacional. Entre otros, proponemos la iniciativa popular de ley, el referéndum revocatorio, el referéndum derogatorio, presupuestos participativos locales, referéndums de consulta (en temas relevantes a nivel nacional o regional, definidos en la Constitución), derecho a la participación directa en la gestión pública, regulado legalmente, iniciativa popular no solo de ley, también de regulación local o regional, planes de desarrollo locales, regionales y un plan nacional de desarrollo nacional vinculantes para enfrentar el futuro con tranquilidad y bienestar para todos y todas.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER

a. Debemos terminar con el centralismo. Proponemos transitar hacia formas de autonomía regional porque en esta nueva estructura territorial del poder, las regiones de Chile deberán tener poder para decidir sobre su propio destino y sus propias políticas. Esto hará necesaria una nueva división administrativa del país. Dicha división debe incluir, además, la distribución territorial del poder indígena, en consecuencia con la plurinacionalidad ampliamente apoyada por Convergencia Social.

b. La descentralización y desconcentración del poder debe alcanzar el ámbito local, incluyendo el nivel municipal. La autonomía territorial debe estar basada y construida desde lo local: la decisión de cómo se organiza una comunidad ha de venir de esa misma comunidad. Dicha autonomía también será fiscal, lo que implicará que la decisión económica de la regulación local deberá ser tomada por las regiones y espacios

municipales con participación efectiva y deliberante de la comunidad. La nueva Constitución fijará las decisiones que serán competencia del nivel comunal, regional y nacional.

c. Se debe repensar la subdivisión territorial de los espacio nacionales, de manera tal de hacerla compatible con la necesaria transformación del modelo de desarrollo considerando como criterio la cantidad de habitantes para una efectiva descentralización, las cuencas hidrográficas y los elementos culturales de cada territorio.

ESTRUCTURA DEL ESTADO

a. Proponemos terminar con el actual Tribunal Constitucional, estableciendo una nueva institucionalidad, paritaria, que garantice los derechos fundamentales y la aplicación efectiva de la nueva constitución, sin control preventivo de las leyes y con una integración que sea definida de forma democrática y proporcional en el Congreso, no descartando su elección popular.

b. La nueva constitución deberá contar con una institucionalidad robusta y autónoma de los poderes del Estado para promover y proteger de manera efectiva y exclusiva los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales-. Para ello proponemos la creación de la Defensoría del Pueblo, que incorpore el conjunto de atribuciones que hoy se encuentran distribuidas en las diferentes instituciones existentes, como el INDH, la Defensora de la Niñez y el Mecanismo de Prevención contra la Tortura, y se amplíe a otras funciones como a la presentación de iniciativas de ley, la promoción de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, y que pueda defender, con amplias competencias a las víctimas de violaciones a sus derechos. De esta manera buscamos contar en Chile con una institucionalidad fuerte que represente las voces de todas las víctimas frente a los abusos de poder y de la exclusión.

c. Se establecerá en el texto constitucional que las Fuerzas Armadas y de Orden son esencialmente obedientes y no deliberativas y que estarán efectivamente subordinadas al poder civil. Proponemos que su regulación sea legal y no constitucional.

d. En relación al Poder Judicial, éste debe sujetarse a estándares democráticos más exigentes que los actuales. Esto supone la creación de un órgano externo colectivo que estará encargado de la designación de las y los jueces de la República y de la

superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales del país, o una reforma al sistema actual que permita nuestro objetivo: se debe democratizar la elección de los jueces. Consistente con la transversalización del enfoque de género de la Nueva Constitución, proponemos la paridad en todos los tribunales colegiados y una democratización de la Academia Judicial.

e. En relación a las autonomías constitucionales creemos necesario revisar los mecanismos institucionales establecidos para lograr dicha autonomía de manera de fortalecer su control democrático. La autonomía debe ser considerada como la independencia formal y efectiva frente al Ejecutivo pero no frente a la ciudadanía. Entre ellas, deben estar incluidas la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Tribunal Calificador de Elecciones y el Banco Central.

f. En el caso del Banco Central, proponemos que esté al servicio de un nuevo modelo de desarrollo y la estabilidad económica del país . Éste deberá ser autónomo, pero regulado por ley. Se debe incluir en el Consejo del Banco Central representación de las y los trabajadores mediante participación de la central de trabajadores más representativa del país.

g. Proponemos una cláusula firme contra la corrupción, que permita regular ésta en una ley destinada en exclusiva a evitar no solo la corrupción en el sector público, sino que también en el sector privado, con un enfoque no punitivista sino que de prevención.

SISTEMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (PARTE “DOGMÁTICA”)

Este nuevo modelo de Estado consagra libertades, garantiza derechos sociales y amplía la nómina de aquellos que hoy no están consagrados constitucionalmente, tales como: derechos sexuales y reproductivos; vivienda digna; cultura, ciencia y conocimiento; aguas y bienes comunes naturales; infancia y adolescencia; migración; cuidados y discapacidad y derecho al cuidado. Dicho catálogo deberá tener como misión la realización de dichos derechos de manera democrática y con el objetivo de redistribuir el poder. Dado que Convergencia Social aún no ha definido el catálogo mediante su proceso participativo,

proponemos criterios generales que permitan comprender cuál es la relevancia y el fin del catálogo de derechos que como partido definiremos.

CRITERIOS GENERALES

Antes de abordar la enumeración de los derechos fundamentales creemos necesario establecer ciertos criterios generales respecto de su sistema.

a) Para la nueva Constitución los derechos fundamentales han de ser inviolables, indivisibles, interdependientes, inalienables y de igual jerarquía. Su respeto constituye el límite que la propia soberanía reconoce.

b) La nueva Constitución debe garantizar espacios para el desarrollo libre e igualitario de las personas, superando la oposición Estado-Mercado en la discusión sobre derechos sociales. Una nueva institucionalidad pública deberá refundar y coordinar estos aspectos parciales -la educación, la salud, las pensiones, la vivienda, los cuidados- para ampliar en los hechos los espacios de libertad e igualdad de todas las personas. En esa regulación se incluirán mandatos específicos al legislador y a otros órganos del Estado que permitan avanzar en su realización, dejando espacio, en todo caso, a la determinación que se formule a través del proceso democrático y deliberativo. De este modo, la nueva Constitución superará la supremacía de la propiedad privada, incentivará nuevas formas de propiedad, lo que permitirá limitar la propiedad privada cuando se trate de la administración y realización de derechos sociales.

c) Estos derechos han de ser, para la nueva Constitución, un elemento fundamental para interpretar su texto completo. En efecto, toda interpretación de la Constitución deberá atender a los enfoques de género, multiculturalidad, democracia, igualdad material y protección a la naturaleza.

d) Debemos abandonar el actual diseño del recurso de protección para pasar a una acción general de garantía de derechos fundamentales, tanto constitucionales como contenidos en convenciones internacionales. El procedimiento de esta acción general deberá ser establecido por ley de una manera que la acción de tutela de derechos fundamentales pueda cumplir con el estándar de ser un recurso rápido, sencillo y efectivo para la protección de los derechos.

e) Por último, la Nueva Constitución debe delimitar las facultades de la autoridad en los estados de excepción constitucional. Todas las decisiones del ejecutivo desde octubre a la fecha para hacer frente a la rebelión social vulneran abiertamente los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y no están dentro de la esfera de atribuciones que la autoridad tiene bajo la vigencia de un estado de excepción constitucional.

f) Reconoceremos nuevos derechos, entre ellos, el derecho a los cuidados como un eje fundamental en la organización social y que permite la sostenibilidad de la vida.

g) Proponemos la incorporación de una cláusula robusta de igualdad y no discriminación que enumere las “categorías sospechosas” dando cuenta de su evolución en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

h) Reconoceremos los derechos de diversos grupos y colectivos históricamente excluidos como los niños, niñas y adolescentes, las disidencias sexuales, las personas con discapacidad, las y los chilenos en el extranjero, las personas migrantes y los pueblos indígenas. Para avanzar hacia una igualdad real proponemos la adopción de acciones afirmativas que aseguren el ejercicio de los derechos fundamentales.

i) Proponemos que se establezca la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos enumerados por la propia constitución y de cualquier otro que sea aprobado con el quórum de reforma constitucional. Del mismo modo deberá incorporarse una norma hermenéutica que reconozca el valor interpretativo de la doctrina emanada por parte de los órganos de tratados y de los diversos principios desarrollados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

DERECHOS SOCIALES

Derecho al trabajo

Proponemos que en la nueva Constitución se declare que Chile es una república democrática fundada en el trabajo. En este sentido, la nueva Constitución debe reconocer el aporte fundamental que realizan todas las y los trabajadoras y terminar con las asimetrías de poder entre capital y trabajo, entre producción y reproducción. Así, deberá considerar especialmente el principio de protección y derecho al trabajo, como una garantía a contar con un sustento que sea fruto de su participación en labores productivas,

además de asegurar condiciones equitativas de igual pago por igual trabajo o igual valor del trabajo y participar en instancias de control y gestión de las empresas.

El trabajo de cuidados, el cual comprende labores de sostenimiento de la vida no sólo domésticas sino también de apoyo y acompañamiento en relaciones interdependientes, debe ser reconocido, remunerado, redistribuido en condiciones de reciprocidad entre el Estado, la ciudadanía y las familias, conformando sistemas de cuidado universales y efectivos.

El derecho al trabajo, en expansión, debe promoverse y garantizarse sin discriminación, en particular para los colectivos históricamente excluidos como las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas.

El trabajo, además, tiene una dimensión colectiva que debe ser reconocida y protegida debidamente. Proponemos, por ello, que se garantice el derecho a la sindicalización sin ningún tipo de restricción. La negociación colectiva es un derecho fundamental de los trabajadores. La Nueva Constitución debe restaurar la posibilidad de negociación colectiva por rama o sector productivo. Así mismo, el reconocimiento constitucional de la huelga es una cuestión de extraordinaria importancia para la valoración del trabajo en la dimensión social y política: supone la valoración del mecanismo legítimo para equilibrar la balanza con el capital en el conflicto laboral. En este caso, es necesario utilizar una fórmula lo más amplia posible desde el punto de su finalidad, de modo que sea la propia acción colectiva de los trabajadores la que vaya desarrollando este derecho. La ley, en ese sentido, debería permitir un derecho a la huelga irrenunciable de las y los trabajadores de todas las áreas de la economía, incluido el sector público, sin ningún tipo de restricción. La ley asegurará la provisión permanente de servicios públicos.

En definitiva, la discusión constitucional debe considerar lo que el trabajo, a la luz del siglo XXI, significa para nosotros y nosotras. Los derechos de las y los independientes, las labores informales en general y las de cuidado, domésticas y reproductivas en particular, así como las precarizadas labores de las y los trabajadores de las plataformas digitales de servicios, deben ser garantizados. Además, el Estado tendrá un rol en la protección social ante el impacto de nuevas tecnologías, que transformen el mercado laboral.

Todo lo anterior, consideramos, debería permitir la apertura de una nueva relación entre el trabajo y la democracia, otorgando la posibilidad de que las y los trabajadores participen activamente de las decisiones que conciernen al ámbito de sus labores, así como integren distintos niveles de dirección de las empresas en las que participan.

Derecho a la seguridad social

Chile necesita un sistema previsional con una lógica completamente distinta a la que tienen las bases sobre las cuales se construyeron las AFP. Resulta fundamental, para las y los trabajadores de todas las áreas de la economía, formal o informal, y para todo tipo de trabajadores, fueran independientes o dependientes, que Chile cuente con un sistema de seguridad social lo suficientemente robusto como para reconocer el aporte que, con su trabajo, hicieron a la sociedad a lo largo de su vida activa. Este desafío también incluye la necesidad de acercar a trabajadores de plataformas digitales de servicios, que han resultado parte fundamental de la posibilidad de realizar cuarentenas seguras.

Este nuevo modelo de pensiones debe ser uno genuinamente universal, terminando con la odiosa discriminación que hoy beneficia a los miembros de las FFAA; que abandone la lógica del lucro y la inyección de nuestros ahorros en el mercado financiero, para pasar a un sistema de reparto, que adopte una lógica de derechos, que sea de carácter tripartito y que nos entregue seguridad en nuestra vejez. Para ello es necesario que asumamos, todos y todas, que la vejez es un riesgo que compartimos como comunidad, y que, cuando se enfrenta como comunidad, somos más fuertes ante los desafíos. La solidaridad en las cotizaciones, así, resulta clave para garantizar que las prestaciones de nuestro sistema previsional sean suficientes para una vida digna.

Derechos sexuales y reproductivos

La Nueva Constitución deberá concebir al Estado como promotor y garante de los derechos sexuales y reproductivos para el desarrollo integral e igualitario de las personas y grupos sociales. Estos derechos contemplan: el aborto gratuito y seguro, la información, la educación sexual integral en todos los niveles educativos, los métodos y las prestaciones necesarias para que toda persona pueda decidir libremente sobre su identidad, orientación, planificación familiar, el intervalo entre nacimientos, incluido el derecho a un aborto gratuito y seguro. Además, implican que las personas puedan disponer de todos

los medios necesarios que le permitan el ejercicio de dichos derechos, incluyendo los servicios de salud durante el embarazo y el parto, como también la reproducción asistida.

Creemos en la despatologización de las identidades trans e intersex y el derecho a la identidad de género desde la infancia, reconociendo la autonomía progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Consideramos de justicia ampliar el concepto de familia, reconociendo las distintas formas que ésta pueden tomar e iguales derechos en todas ellas.

Para una verdadera autonomía respecto al goce y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, proponemos como eje fundamental la educación sexual y emocional desde el nivel preescolar de carácter integral, así como la eliminación de prácticas discriminatorias al interior de los colegios.

Educación, cultura, ciencia y conocimiento

La nueva Constitución garantizará la educación como un medio y un fin para el ejercicio de todos los derechos fundamentales, como un espacio de desarrollo pleno de la vida. Para ello, se deberá garantizar un Sistema Nacional de Educación Pública, que reconstruya la educación estatal en todos los niveles educativos, para que ésta amplíe su cobertura, sin límite de edad, y asegure una educación gratuita y de calidad para todas y todos. Este sistema tendrá un carácter laico y democrático tanto en su composición como en la organización de todos sus niveles, garantizando la participación de todos los actores educacionales en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos formativos. Asimismo, deberá promoverse la integración de la educación con la investigación científica y tecnológica, creación artística y protección e incremento del patrimonio cultural.

Proponemos que la nueva Constitución garantice, asimismo, la libertad de enseñanza, entendida como la libertad de determinación de las comunidades respecto al desarrollo educativo, bajo un marco democrático y no sexista, que garantice el pleno desarrollo del potencial de las personas a nivel individual y colectivo.

La creación cultural, intelectual y artística debe ser considerada como un derecho humano y, como tal, es deber del Estado promover su protección y libre ejercicio. Dicha libertad debe implicar que se garantice la creación, producción y divulgación de obras culturales

y artísticas tangibles e intangibles, así como la protección legal de los derechos de autoría de sus creadores.

La ciencia tiene un rol fundamental en el desarrollo de otros derechos como la salud, la alimentación o el agua. Por lo tanto, creemos que la Nueva Constitución debe garantizar el conocimiento, la divulgación, el acceso y la participación, como el resto de los derechos. Creemos que toda persona tiene derecho a los beneficios del progreso científico y a gozar de la protección que éste conlleva. Por ello, es importante no sólo el desarrollo y difusión de la investigación científica, sino también el resguardo de la libertad para ejercerla.

El nuevo modelo de desarrollo, que esperamos definir, debe incorporar a la creación de conocimiento en su rol, como elemento base para dejar de depender de fuentes extranjeras, dependencia que es una traba para crecer como país.

Salud

El derecho a la salud debe ser garantizado en la Nueva Constitución como un derecho social en tanto se trata de un bien público de responsabilidad colectiva. Esto implica que el Estado debe asumir la organización de un Sistema Nacional Público de Salud, financiado por cotizaciones previsionales (que en ningún caso podrán ser destinadas a compañías privadas de salud) y un aporte fiscal directo que surja de impuestos redistributivos. Este sistema será universal y gratuito.

La protección del derecho a la salud deberá implicar el derecho al cuidado sanitario, es decir el conjunto de bienes y servicios que son exigibles a las instituciones de salud, como la mejor forma de asegurar la protección efectiva de la salud (preventiva, curativa y de rehabilitación), considerando especialmente a la salud mental. Esto debe ser realizado en forma hegemónica por parte de instituciones del Estado, quien debe estar a cargo de resguardar este derecho en el marco de una seguridad social de carácter solidario y universal, restringiendo las instituciones privadas a un rol complementario acotado a prestaciones electivas. En ningún caso se podrá lucrar con recursos públicos destinados a la salud.

El derecho a la salud no es reducible, aunque incluye, a un derecho al acceso a prestaciones de salud. Ello implica entender la salud no como la sola ausencia de

enfermedad, sino desde una perspectiva integral, de modo que los recursos públicos deben garantizar a todos y todas las condiciones de salud (ambientales, sociales y económicas) y, como resultado, las condiciones de una vida digna. En la nueva Constitución se debe romper el paradigma de la salud entendida solamente desde lo curativo, y más bien potenciar el concepto del buen vivir y de salud en todas las políticas, además de una perspectiva intercultural y de equidad de género. En ese sentido, el conjunto de las políticas públicas, incluyendo las políticas de salud, deberán siempre ser sometidas a un análisis en cuanto al impacto en la salud de la población y en la equidad en salud, siendo un deber del Estado apuntar hacia la consecución de la equidad no sólo en el acceso a prestaciones de salud sino también en los resultados de salud, por ejemplo, que no existan desigualdades injustas y evitables en la expectativa de vida entre las comunas más pobres y las comunas más ricas.

El conjunto de actividades asistenciales y otras acciones destinadas a promover el bienestar y la salud de la población deben articularse en un Sistema Nacional de Cuidados, que garantice además una organización colectiva del trabajo de cuidados a personas en situación de dependencia por discapacidad o enfermedad y los cuidados infantiles (a NNA), para lo cual deberá existir un trabajo intersectorial con otros ámbitos de la política pública. El Estado deberá actuar proactivamente para fomentar la inclusión social y la disminución de barreras del entorno social y físico para permitir la plena integración en la vida pública y desarrollo personal.

El Estado debe entregar a las comunidades el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones, así como evaluación o monitoreo, garantizando un control democrático sobre las materias que competen a salud. El Estado deberá asegurar que se entreguen las condiciones materiales para que se pueda cumplir con este derecho en los distintos niveles (local, regional y nacional).

Vivienda, ciudad y territorio

La nueva Constitución deberá asegurar a toda persona el derecho a vivir en una vivienda digna con acceso garantizado a servicios básicos (incluyendo la conectividad digital), integrada a escala de barrio, ciudad y territorio. Este derecho cubrirá las condiciones de habitabilidad, privacidad, integración sostenible, tenencia segura, e identidad. El derecho

a la vivienda exige también habilitar al Estado para desarrollar políticas de manejo de suelos en tanto gestor inmobiliario, sin perjuicio de la promoción de sistemas de autogestión comunitaria de vivienda, así como una política de control del mercado de suelo, que esté condicionado a las necesidades colectivas, para evitar la especulación, la segregación y la carencia de terrenos disponibles.

Se deberá garantizar el derecho a vivir en espacios urbanos o rurales que permitan el pleno desarrollo de sus habitantes. El Estado deberá tener una política de ordenamiento urbano que provea herramientas efectivas para promover la calidad de vida en las diversas escalas en que la vivienda debe entenderse, desde la unidad al conjunto, desde el conjunto al barrio, desde el barrio a la ciudad y desde la ciudad al territorio.

Aguas, medio ambiente y bienes comunes naturales

La nueva Constitución garantizará el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado. Ello conlleva un deber correlativo de protección y restauración del medioambiente. El Estado tendrá el deber de conservar, restaurar, proteger los distintos ecosistemas y reducir el consumo de energía y materiales, y la generación de residuos.

La nueva Constitución velará especialmente por la naturaleza y su conservación, restauración y respeto de sus límites a la hora de llevar adelante los procesos productivos. El resguardo de estos derechos debe establecerse de manera más precisa como uno de los límites al derecho de propiedad. El Estado fomentará la descarbonización de la economía y la eficiencia energética en todos los niveles.

Los animales deben ser reconocidos como seres sintientes, estableciéndose mediante ley la extensión de dicha característica y sus mecanismos de protección.

Se deberá establecer el derecho de participación y acceso a la información en materia medioambiental, propendiendo a una toma de decisiones informada, participativa e inclusiva; que mejore la rendición de cuentas, transparencia y gobernanza en esta materia.

El agua debe ser constitucionalmente caracterizado como un bien nacional de uso público, un derecho humano y un derecho social garantizado por el Estado, que debe ser gestionado de acuerdo con las comunidades, para dar sustento a las cuencas ecológicas e impedir su sobreexplotación por el Estado u otros agentes. Se priorizará el consumo

humano y ecológico por sobre el uso industrial a gran escala, asegurando su calidad, saneamiento, acceso y resguardando los caudales ecológicos mínimos.

Se deberá contemplar el derecho a la alimentación y soberanía alimentaria, entendido como un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas, así como el acceso de éstos de una forma sostenible, respetando las características culturales de las distintas comunidades que conforman el territorio.

Infancia y adolescencia

La Nueva Constitución debe avanzar hacia el reconocimiento Constitucional de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujeto de derechos. Ello implica ampliar la idea de ciudadanía hacia un concepto integrador, haciendo un reconocimiento explícito a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con participación plena en todos los asuntos de interés público. Partiendo en primer lugar por la ampliación del padrón electoral, reduciendo la edad mínima para votar.

El libre desarrollo de la personalidad en la perspectiva de los Niños, Niñas y Adolescentes se traduce en la garantía constitucional de su autonomía progresiva; ésta implica el derecho al desarrollo autónomo de su vida, derecho a su propia identidad, derecho a expresar sus opiniones libremente, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y libertad de asociación y reunión.

Migración

La Nueva Constitución debe incluir el reconocimiento constitucional del derecho a migrar y asegurar garantías constitucionales a los migrantes. Ello implica asegurar a las personas migrantes el acceso y la protección de sus derechos humanos, especialmente los derechos sociales, en igualdad de condiciones con los nacionales.

La nueva Constitución debe ampliar el reconocimiento de la ciudadanía contenido en el principio de ius soli, al derecho adquirido por residencia ius domicili, luego de un periodo de tiempo acotado. Esto implica que el reconocimiento de la ciudadanía no está sólo ligado a la nacionalidad, sino también a la residencia y el arraigo. Además de la prohibición de discriminación para los grupos históricamente excluidos, se incorporará un

principio de antirracismo que permita desarrollar políticas que promuevan el antirracismo y sancionen los actos racistas.

Por último, proponemos la garantía de los derechos de las y los chilenos en el extranjero. Proponemos crear una política para el ejercicio de la ciudadanía de las chilenas y chilenos que residen en el extranjero, garantizando sus plenos derechos políticos, resguardando la protección frente a vulneraciones de derechos sociales y civiles y fortaleciendo la vinculación con consulados, y con el nuevo sistema nacional de migraciones del Estado.

Cuidados y discapacidad

La nueva Constitución deberá garantizar los derechos de personas y grupos de especial protección considerando la interseccionalidad.

Proponemos el reconocimiento constitucional de las Personas con Discapacidad como titulares específicos de derechos y el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. Buscamos transitar de un modelo de sustitución de voluntad a uno que ponga al centro la autonomía de las personas en situación de discapacidad. Las personas con discapacidad demandan que exista un reconocimiento de su situación, reconocida como una interacción entre la condición propia con las barreras del entorno. Ello implica además el reconocimiento constitucional de la Lengua de Señas Chilena (LSCh) y el braille como lengua/idioma de la comunidad sorda: el Estado deberá hacer accesible la transmisión de toda información pública, en cualquiera de los medios de información, particularmente la referida a procesos nacionales que afectan a todas las personas, y la relativa a situaciones de emergencia y/o desastres naturales.

Promoveremos la educación inclusiva en todos los niveles de educación: esto incluye personas con necesidades educativas especiales y pertinencia cultural.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derechos civiles

La nueva Constitución asegurará a todas las personas el derecho a la vida digna. Como consecuencia de ello, se garantizará el derecho a que se respete la vida y la integridad física, psíquica y moral, y se prohibirá toda forma de tortura, tratos crueles, inhumanos y

degradantes. Se establecerá que el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado se hará a través de normas legales. Asimismo, se prohibirá la pena de muerte.

El Estado tendrá la obligación de proteger a las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia, para lo cual se establecerán mandatos específicos a diversos órganos del Estado y se delegará en el legislador la elaboración de una normativa integral que busque erradicar toda forma de violencia en contra de mujeres y niñas.

Se garantizará el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, incluido dentro de este, el derecho a la defensa jurídica, la presunción de inocencia, el derecho al juez natural y los principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y de las penas.

Sin perjuicio de la implementación de medidas dirigidas a la obtención de la igualdad material o sustantiva, se garantizará la igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación, considerando los factores sospechosos de discriminación.

En lo relativo a los derechos de libertad y autonomía, se deberán considerar, al menos: la libertad de pensamiento, conciencia y religión (libertad de culto); la libertad personal y seguridad individual; la libertad de expresión sin censura previa y el derecho a la información, debiendo la ley implementar medidas dirigidas a evitar la concentración de medios; la prohibición de injerencia ilegal o arbitraria en la vida privada; el derecho de reunión (el cual solo podrá estar limitado por ley); la libertad de asociación, y el libre desarrollo de la personalidad.

La nueva Constitución deberá incorporar el derecho a participar en los procesos de creación artística, cultural, científica y de toda forma de conocimiento, así como a gozar de sus eventuales beneficios.

Se deberá garantizar el derecho a la propiedad y de propiedad en sus diversas especies (individual, colectiva, comunitaria, etc). Deberá establecerse la función social de la propiedad. La expropiación sólo procederá por exigencias del bien común, previa autorización legal, y supondrá el pago de una indemnización que considere en forma equitativa los intereses de los afectados y de la comunidad. La coexistencia de la propiedad junto con otros derechos individuales y sociales implica que las regulaciones

necesarias para realizar otros derechos no podrán ser consideradas afectaciones de la propiedad.

Toda persona tiene derecho a que las instituciones traten sus asuntos de manera imparcial y equitativa en plazos razonables y a ser reparada en caso de daño producido por la administración o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

El Estado tiene la obligación de proteger a todas las personas del crimen organizado y la delincuencia con una policía cuyo compromiso fundamental sea con el principio democrático y los derechos humanos, compromiso que debe manifestarse en la formación de sus miembros. Deberá actuar con programas eficaces, que permitan a las personas vivir con seguridad, sin temor y con presencia del Estado en todos sus servicios sociales y de infraestructura. La desigualdad de ingresos municipales debe superarse con un ingreso base equitativo para todos los municipios del país.

Derechos políticos

En la nueva Constitución los derechos políticos no quedarán reducidos solo al derecho a sufragio como única forma de incidir en las decisiones políticas. Proponemos avanzar de este modo a una comprensión de estos como derechos de participación; derecho a elegir y ser elegido y derecho a participar de los procesos de tomas de decisión en las políticas públicas. Se deberá contemplar la paridad en todos los espacios públicos y privados de poder.

El derecho a sufragio se reconocerá de manera amplia, incluyendo a las personas privadas de libertad.

Para llevar a la práctica los derechos de participación, desde una mirada integral que va más allá del voto, se deben establecer espacios y mecanismos para todos los ciudadanos y ciudadanas, con el objeto de incidir efectivamente en el devenir democrático del país. Además de la iniciativa popular de ley y el referéndum revocatorio, se deben estudiar otras formas de vinculación, tales como las peticiones ciudadanas, para propiciar un poder más participativo que fomente la organización de las personas en cabildos u otro tipo de expresiones.

En general, la nueva Constitución ha de contener mecanismos de participación ciudadana, individual y colectiva, en el control del accionar público, con medidas de resguardo y complementariedad con institucionalidad especializada.

Derechos de los Pueblos Originarios

Reconocemos a los pueblos indígenas como naciones con el derecho a la autodeterminación dentro del Estado. Por ello creemos fundamental reconocer el carácter plurinacional que somos y el derecho de los pueblos originarios a decidir su desarrollo de acuerdo a sus cosmovisiones.

La nueva constitución deberá reconocer sus derechos territoriales y a los bienes comunes naturales, incluidas sus tierras ancestrales y a su protección o a una indemnización adecuada si este acceso no fuera posible.

Los pueblos originarios tienen derecho a participar de las instancias de representación nacional y la Nueva Constitución deberá incorporar medidas de acción afirmativa que la garanticen. También deberá reconocer, promover y proteger las formas propias de participación y organización.

Se reconocerá la interculturalidad del pueblo chileno y la incorporación de las lenguas indígenas como lenguas oficiales, las que deberán ser reconocidas, promovidas y preservadas como patrimonio cultural.

ROL DEL ESTADO Y LIBERTAD ECONÓMICA

El Estado protegerá a los ciudadanos frente a los abusos de posiciones de mercado dominante. La libertad económica supone los límites y obligaciones que se deriven de la función social de la propiedad (de las empresas) y la capacidad de carga de los ecosistemas. El Estado puede actuar como empresario, con el objeto de intervenir en la economía y de satisfacer necesidades públicas. Para esto la ley podrá crear un estatuto especial que le permita cumplir de mejor forma estos fines.

El Estado deberá fomentar la producción nacional, la diversificación productiva y las formas social y ambientalmente más adecuadas de producción. La ley podrá establecer estatutos especiales con la finalidad de promover la industria nacional, la diversificación

productiva o formas más adecuadas social o medioambientalmente de producción. La nueva Constitución debe mandar la creación de un sistema nacional de planificación para el diseño e implementación de un plan nacional de desarrollo, además de crear instituciones capaces de formular políticas industriales de largo plazo y mantenerlas eficaces y eficientemente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESFERA ECONÓMICA

Se deberán considerar mecanismos de participación de trabajadores en las empresas y de ciudadanos en la adopción del plan nacional de desarrollo, y en general en los organismos de desarrollo centrales y regionales.

BIENES COMUNES NATURALES, BIENES PÚBLICOS

El régimen de propiedad de los bienes comunes naturales debe permitir al Estado ejercer sus potestades y obligaciones en cuanto se trata de recursos estratégicos para un modelo nuevo de desarrollo económico. El Estado debe garantizar el aprovechamiento público de los bienes comunes naturales, pero también su desarrollo y uso responsable que se traduce en la conservación de los mismos. El régimen del agua y de los demás bienes del dominio público debe dar cuenta de su carácter de tales e integrar apropiadamente la institucionalidad relacionada para el logro de los resultados comprometidos.

PROGRESIVIDAD DE LAS CARGAS PÚBLICAS Y LAS COTIZACIONES

Deberá consagrarse constitucionalmente el deber del Estado de crear y mantener un sistema tributario que propenda a la redistribución de la riqueza y a la universalidad de los derechos sociales. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, de acuerdo con criterios de justicia que fijará el legislador. Los tributos serán establecidos por ley, la que determinará los criterios de capacidad económica en los que se basen y su progresividad, proporcionalidad o forma.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En un plazo de tres años a partir de la elección del nuevo órgano ejecutivo que establezca la Nueva Constitución, éste deberá denunciar o renegociar los tratados internacionales

comerciales, así como aquellos que ceda jurisdicción soberana a tribunales de arbitraje entre inversionistas y Estados, que menoscaben el proyecto de desarrollo del país o vulneren los derechos fundamentales que ésta reconozca.

MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente ha de incorporarse sin concebirlo como un derecho individual, y aludiendo al compromiso constituyente de hacer de Chile un país que aporte al planeta con una economía limpia y descarbonizada. La protección y conservación del medio ambiente será un deber especial del Estado, y se realizará mediante la introducción de nuevos principios ambientales tales como la participación significativa de la ciudadanía en las decisiones ambientales; la equidad ambiental, tanto intra como intergeneracional; la sostenibilidad y el uso racional de los bienes comunes naturales; el acceso a la información; y la justicia ambiental. Es importante la introducción de mecanismos de distribución territorial de la riqueza proveniente de la naturaleza, entendiendo por ella todos los beneficios que esta presta, y no solamente la riqueza económica. El estado debe cautelar un uso racional de las capacidades de carga del ecosistema, tomando en cuenta el interés colectivo al momento de autorizar proyectos de inversión.